



Expediente
2023/12-INT

ACUERDO DE PLENO

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F.13/2023 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000006, se da cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas del Informe de Intervención (Informe Control Financiero 13/2023) referente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, de fecha 15 de febrero de 2023, el cual se transcribe a continuación:

*“INFORME DE INTERVENCIÓN. I.C.F.13/2023*

***ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.***

*A la vista de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 que se ha realizado de acuerdo con la normativa contable prevista y por la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, tengo a bien INFORMAR:*

***Normativa legal aplicable.***

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- *Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010*
- *Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*
- *Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.*
- *Sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021 por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.*
- *Acuerdo Consejo Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022, ratificando que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.*

*Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2022 se ha mantenido el cambio adoptado en el ejercicio 2013 relativo al criterio de contabilización de los tres impuestos gestionados por la diputación de Alicante mediante padrones, (I.A.E., I.B.I. e I.V.T.M.). Delegándose en el ejercicio 2022 la gestión íntegra del Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Así, y como consecuencia de este cambio, los derechos reconocidos se contabilizan conforme al criterio de caja, de forma que se ha reconocido en contabilidad no el importe íntegro de los padrones de 2022 sino únicamente las cantidades cobradas de dichos padrones.*

*Esto provoca que, para que la comparación entre ejercicios sea homogénea, debe añadirse al importe de los mismos los derechos recaudados de cerrados correspondientes a dichos impuestos.*

*De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy, la Sección tercera del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*



*Respecto del presupuesto de gastos, y por cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

*Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.*

*Así el artículo 92 de dicha norma, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*

*Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad local. (Artículo 191.1 del TRLHL).*

*Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- *Los remanentes de crédito*
- *El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, y lo que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

*La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo de la Liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.*

*No obstante, interesa destacar dentro de las magnitudes a obtener con motivo de la liquidación del presupuesto, dado su carácter de fuerza de financiación propia generada por la actividad de la Entidad, el **REMANENTE DE TESORERÍA**, mostrando el Ahorro / Desahorro de la Entidad Local.*

*Como uno de los componentes positivos de ese Remanente de Tesorería es el importe de los fondos líquidos en poder de la Entidad a 31 de diciembre, también denominada el Estado de Tesorería.*

*Pasemos a analizar cada una de las magnitudes que se determinan con la liquidación del Presupuesto:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



## **Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022.**

Antes de analizar el cálculo de dicha magnitud es preciso destacar sus dos características fundamentales:

- *Presupuestarias: el Real Decreto 500/1990, se está refiriendo exclusivamente a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario y, por tanto, no se refiere a las no presupuestarias.*
- *De ejercicio corriente y de ejercicios cerrados: al determinar los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, deben tenerse en cuenta tanto los de ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados.*

Una vez efectuado los cálculos correspondientes el resultado es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022.....	1.749.489,13€
Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022.....	2.511.044,71 €

De conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del TRLHL y 94 del RD 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021, integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, quedando su cobro y pago a cargo de la tesorería de la Entidad Local.

**El Resultado Presupuestario**, es una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio. En definitiva, mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias, es decir, la capacidad o necesidad de financiación de la necesidad generada por operaciones presupuestarias del ejercicio.

Así dicho cálculo no va a venir recogido en una cuenta concreta de la contabilidad general, sino que debe obtenerse a partir de los datos de distintas cuentas, una vez contabilizadas todas las operaciones del ejercicio y antes de realizarse la regularización de la contabilidad.

El cálculo del resultado presupuestario se regula en la norma 10, contenida en la tercera parte del Plan General establecido en la nueva instrucción de contabilidad del modelo normal. Así, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

*Operaciones no financieras: se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente –capítulos 1 a 5- de las demás no financieras.*

*Activos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del presupuesto.*

*Pasivos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del presupuesto.*



*Sin embargo, para que el resultado presupuestario calculado como se acaba de señalar represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, es necesario realizar unos ajustes en el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado.*

*Estas circunstancias son de dos tipos:*

- *Desviaciones de financiación imputables al ejercicio en los gastos con financiación afectada.*
- *Obligaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.*

*Regulándose dicho ajuste en la propia Instrucción de Contabilidad.*

*Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:*

<i>Derechos reconocidos netos</i>	<i>.....23.909.971,09 €</i>
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	<i>.....26.090.358,96 €</i>

*En este ejercicio presupuestario 2022, la liquidación muestra que se han reconocido derechos por importe superior a los derechos reconocidas netos, por lo que el resultado presupuestario antes de ajuste, del ejercicio 2022 es negativo en una cuantía de -2.180.387,87 €, destacando la reducción del ejercicio anterior en una cuantía cercana a los 3.000.000 €, lo que aconseja prudencia en orden a la contención del gasto y priorización del mismo.*

*No obstante, una vez efectuados los ajustes establecidos en la ICAL, el mismo aumenta hasta situarse en una cuantía de 3.025.322,89 €, reduciéndose en 699.013,26 del ejercicio anterior.*

*Ello es debido a la utilización del RLT del ejercicio 2022 para financiar gasto al suspenderse las reglas fiscales, sin embargo, ello no es óbice para continuar en la línea de contención del gasto y mejor racionalización de los ingresos, mediante la técnica de no gastar por encima de lo recaudado. Evitando en la medida de lo posible la utilización del crédito privado y racionalizando la política de inversiones a fin de evitar el remanente de tesorería afectado, o sea los excesos de financiación, y su consiguiente efecto negativo en la estabilidad presupuestaria. **A tal fin es conveniente recordar la necesidad de efectuar una plurianualización en la ejecución de inversiones y no financiar con remanente líquido de tesorería en la medida de lo posible gasto corriente y sobre todo convenios y subvenciones, dado que el RLT no debe utilizarse a fin de cuadrar un presupuesto general como ha venido siendo la tónica en los dos ejercicios anteriores.***

*No obstante, a fecha de hoy, se ha elaborado un Anteproyecto de presupuesto general para el ejercicio 2023, que no contempla todos los compromisos del Ayuntamiento, por lo que se hace necesario antes de su aprobación o bien desistir de los mismos o habilitar créditos.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



*Igualmente se observa que si bien tiene cabida el resto de gastos plurianuales exceptuando los de inversión, se ha presupuestado en cuantía insuficiente al de las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior. Lo que lleva a la conclusión, de que bien no es real o precisaría una mayor contención del gasto. Contención que no se está efectuando en los gastos propuestos por parte de los centros gestores a fecha de hoy. Lo que llevaría a la tesitura de que existieran gastos sin consignación en el presupuesto con los consiguientes perjuicios que ello pudiera suponer al Ayuntamiento. Advirtiendo esta intervención de dicha problemática y de que no se ha realizado un presupuesto atendiendo a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior. Si no en base a los créditos iniciales, cuestión que lógicamente si no se racionaliza el gasto y se priorizan los esenciales, podría dar lugar a la situación de que existieran gastos sin consignación presupuestaria, recordando que los mismos son nulos de pleno derecho. No obstante dicha situación se informará y analizará en su caso en el informe de control financiero del presupuesto general.*

*Igualmente es conveniente racionalizar los gastos en relación a los ingresos previstos a recaudar, lo que imposibilita que a fecha de hoy no pueda existir un presupuesto general para el ejercicio 2023, funcionando en prorrogado, ni la utilización del RLT para financiar gastos de carácter estructural como se ha venido ejerciendo durante los tres ejercicios en los cuales han estado suspendidas las reglas fiscales.*

**Los Remanentes de Crédito.** *La tercera magnitud a obtener como consecuencia de la liquidación del presupuesto son los remanentes de crédito.*

*Se definen en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990 como “El saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas”. En definitiva, son aquellos créditos que no han sido “gastados”, es decir que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por parte de la entidad local. Recordemos que el reconocimiento de la obligación se produce en el momento de aprobarse la correspondiente factura por parte de la Entidad Local, y que hasta ese momento la entidad local no ha incurrido en ningún gasto, aunque haya adjudicado los correspondientes contratos.*

*De acuerdo con el principio de anualidad, como norma general los remanentes de créditos, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados y por tanto no podrán utilizarse para reconocer obligaciones en el ejercicio siguiente.*

*No obstante, según establece el artículo 182 del TRLRHL podrán incorporarse una serie de remanentes, siempre y cuando existan suficientes recursos financieros para efectuar su incorporación.*

*Sin embargo, los remanentes de créditos de gastos con financiación afectada, son de incorporación obligatoria salvo que se desista de ejecutar el gasto correspondiente (Art. 47.5 R.D. 500/1990).*



Una vez efectuadas las anteriores premisas pasemos a enumerar los remanentes de créditos no derivados de gastos con financiación afectada.

*Remanentes de crédito:*

Comprometidos.....2.365.465,80 €

No comprometidos.....5.351.810,02 €

**El Remanente de Tesorería.** La última magnitud que, de acuerdo con el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, debe determinarse como consecuencia de la liquidación del presupuesto es el remanente de tesorería.

Conforme establece la ICAL, el remanente de tesorería se configura como una magnitud presupuestaria, es decir, como un recurso para financiar gastos, si es positivo, o como un déficit a financiar, si es negativo. En definitiva, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Es necesario efectuar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, en el remanente de tesorería se integran los deudores y acreedores no sólo presupuestarios, sino también los no presupuestarios.

En segundo lugar, el remanente de tesorería no tiene carácter anual, sino que refleja el déficit o superávit acumulado a lo largo del tiempo por la Entidad Local.

Respecto al cálculo del remanente de tesorería, se regula en el apartado 24.6 de la Memoria de la ICAL. Estando integrado por tres conceptos:

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Los fondos líquidos en la tesorería local a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería total se divide en dos partes:

*Remanentes de tesorería disponible para gastos generales.*

*Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.*

Así, la ICAL, establece que el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.



Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

### **REMANENTE DE TESORERÍA**

Para gastos con financiación afectada.....297.787,41 €  
Para gastos generales.....3.207.347,16 €

Remanente de Tesorería total.....4.580.771,57 €  
Remanente de Tesorería descontado el saldo de dudoso cobro.....3.505.134,57€

Para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, se ha seguido lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acorde con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; todo ello como medida para evitar el déficit y no sumir al Ayuntamiento en un problema estructural, dado que de no adoptar dicha medida se ampararían gastos con ingresos inexistentes. Así el dudoso cobro asciende a la cuantía de 1.075.637,00 €.

En el expediente de liquidación del ejercicio 2022, correspondiente obran todos los estados y demás documentos que soportan esta información, ajustada a los preceptos de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y conforme se confeccionan con la aplicación informática que se ha utilizado a lo largo del ejercicio para el registro contable de las operaciones.

### **ANÁLISIS REMANENTE DE TESORERÍA**

De cuanto acontece se deduce que el **Remanente de Tesorería Afectado** asciende a la cuantía de 297.787,41 € y este Remanente afectado ha de financiar la incorporación de créditos descrita en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto correspondiente. El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** asciende a **3.207.347,16 €**, al respecto hay que señalar que si bien el acuerdo del congreso de los diputados de fecha 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre de 2021 y 22 de septiembre de 2022, suspendió la aplicación de las reglas fiscales, posibilitándose la utilización del RLT para financiar modificaciones presupuestarias, trámite que se efectuó los dos ejercicios anteriores, tanto para financiar gasto de inversión como para financiar convenios a fin de cuadrar los anteriores presupuestos, las inversiones no se ejecutaron en su totalidad, quedando un importante remanente de crédito, lo que ha llevado a la consecuencia de no existencia de crédito adecuado y suficiente de una serie de compromisos adquiridos y/o pendientes de adjudicar, advirtiendo esta intervención, que el importe de los mismos deberá ser descontado del RLT del ejercicio 2022, antes de que por la Corporación se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



decida analizar la utilización del sobrante existente, que en el presente ejercicio es insuficiente. Debiendo financiarse OPAS con cargo al presupuesto corriente.

No obstante esta intervención, recomienda se efectúe un estudio económico y financiero a fin de comprobar que parte del remanente podría utilizarse sin afectar a la liquidez municipal.

Por tanto, al existir RLT deberá destinarse en primer lugar a suplementar créditos para nutrir las aplicaciones presupuestarias correspondientes al capítulo I de personal, las cuales ascienden a **631.222,84 €**, en el que se incluirá la creación de las plazas de Itinerarios del contrato programa de la GVA, así como el incremento establecido en la LPGE2023.

En segundo lugar, deberá utilizarse para financiar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), que asciende a la cuantía de **250.838,25 euros**, de las cuales únicamente se financiarán **con cargo al RLT 122.947,92 €**, financiándose el resto **127.890,33 €** con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 vigente a fecha de hoy, existiendo documento rc por dicha cuantía.

En tercer lugar, deberán habilitarse créditos para hacer frente a la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana número 41/2023, planteada por Inmuebles y Construcciones Pahini SA, que establece una indemnización de **298.399,12 €**. En la que no se han cuantificado los intereses pertinentes al no estar cuantificados. Debiendo en su caso hacerse frente con cargo al presupuesto del ejercicio.

Igualmente deberá habilitarse crédito para hacer frente a determinados contratos para los cuales no existe financiación adecuada y suficiente, entre los cuales destaca el suministro de energía eléctrica, combustible, vestuario, honorarios y proyectos y adecuación almacén municipal y determinadas obras de inversión por importe de 2.154.777,28 €.

Posteriormente, bien mediante incorporación de remanentes de créditos y/o créditos o suplementos de crédito financiado con RLT para dotar los compromisos asumidos por la Corporación que son los siguientes:

#### **INCORPORACION DE CREDITOS:**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
12 32000 62300	INSTAL FOTOVOL P. SOCORRO SERRANICA Y CASTILLO	250.546,76 €
12 45400 61900	ADECUACION CAMINOS MUNICIPALES	125.134,13 €
<b>TOTAL</b>		<b>375.680,89 €</b>
	<b>COMPROMISOS DE GTOS DEBIDAMENTE ADQ EN EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
01 17100 61901	ADEC INFRAESTR PYJ	15.557,48 €
12 15001 63200	ADEC ALMACEN MPAL SERVIC UPANEL	85.025,93 €
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	27.224,45 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



12 34200 61900	CERRAMIENTO PISTA ANEXA PABELLON	246.235,00 €
12 43301 61900	PYTO MEJORA ZONA VERDE PGN. III HNAS I	44.056,01 €
12 43301 61902	PYTO. MEJORA VIARIA ACERAS ACCESIBILIDAD P.I. TRES HNAS II	41.963,04 €
<b>TOTAL</b>		<b>460.061,91 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>835.742,80 €</b>

## CREDITOS EXTRAORDINARIOS

---

CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO

---

11 13500 22799	C. SERVICIO INTEGRAL RESPUESTA A EMERGENCIAS	157.927,05
11 13500 22799	C. SERVICIO INTEGRAL RESPUESTA A EMERGENCIAS	13.160,58
12 15000 22604	EJECUCION SENTENCIA PAHINI	298.399,12
12 15001 6320021	ADECUACION ALMACEN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	179.563,81
12 15100 6290021	HONORARIOS Y PROYECTOS	4.094,52

**Crédito Extraordinario**

**653.145,08 euros.**

## SUPLEMENTOS DE CREDITOS

---

SUPLEMENTO DE  
CRÉDITO

---

01 16300 21400	R.M.C. VEHICULOS LIMPIEZA VIARIA	2.364,21
01 15001 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ALMACEN MUNICIPAL	310,00
01 16210 20200	ALQUILER NAVE R.S.U.	1.100,00
01 16210 21400	R.M.C. VEHICULOS RSU	2.636,69
01 16210 46700	CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPO	23.617,68

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



01 16220 21300	R.M.C MAQ. INSTAL Y UTILLA. ECOPARQUE	441,00
01 16220 21300	R.M.C MAQ. INSTAL Y UTILLA. ECOPARQUE	2.274,20
01 17100 21400	R.M.C. VEHICULOS PARQUES Y JARDINES	2.584,94
01 23100 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ACCIÓN SOCIAL	370,00
01 32000 21300	R.M.C. MAQ INSTAL Y UTILLAJE ENSEÑANZA	880,00
01 33000 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE CULTURA	510,00
01 33700 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE JUVENTUD	504,00
01 43120 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE MERCADO	350,00
01 92000 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE ADMON GRAL.	1.350,00
02 34200 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE DEPORTE	730,00
05 91200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.170,00
06 43900 22701	CONTRATO VIGILANCIA ZONAS COMERCIALES	2.432,02
08 23103 22799	PROGRAMA PILOTO SAD DEPENDENCIA	41.080,85
10 33400 22610	ACTIVIDADES CINE Y TEATRO	5.546,00
11 13500 22699	OTROS GASTOS PROTECCION CIVIL	899,25
12 15000 22610	ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PÚBLICA	931,46
12 16100 22700	CONTRATO REALIZACION ANALITICAS	1.258,00
17 13000 22100	ENERGIA ELECTRICA SEGURIDAD	66.000,00
17 13300 22701	C.GRUA	4.616,44
17 16220 22799	C.GESTION RESIDUOS ECOPARQUE Y OTROS VERTIDOS	10.636,08
17 16500 22100	SUMINIST. ENERGIA ELECT. ALUMBRADO PUBLICO	558.129,53
17 32000 22103	CONTRATO SUMINISTRO CARBURANTES CALEF COLEGIOS	39.021,64

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



17 33000 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	176.000,00
17 33400 22706	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA SALA TEATRO WAGNER	2.112,66
17 33800 22707	C. ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS	9.925,98
17 43120 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA MERCADO	66.000,00
17 92000 22104	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	59.137,35
17 92000 22104	VESTUARIOS SERVICIOS GENERALES	2.316,46

**Suplemento de Crédito**

**1.087.236,44 euros.**

**TOTAL**

**1.740.381,52**

*Por tanto, con carácter previo a cualquier otra modificación presupuestaria utilizando el RLT se deberá habilitar créditos para solventar la situación existente en los gastos de personal, ejecución de sentencia y aquellos otros contratos en ejecución y/o pendientes de adjudicar para los cuales no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como la financiación de la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), no retenido el crédito en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 vigente a fecha de hoy.*

*Por otro lado, es conveniente reseñar que, si bien dicho ajuste no se contempla en la normativa presupuestaria, es conveniente computar a fecha 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días como deuda comercial, minorando el remanente de tesorería, que en contabilidad local está concebida como la medida de liquidez de la entidad. Así como aquellos gastos realizados por la entidad local pendientes de aplicar al presupuesto, los cuales deberán imputarse a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", la cual se utiliza en el caso de obligaciones vencidas, originadas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos, y que por diversas causas no se han aplicado a presupuesto mediante el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, las cuales ascienden a la cuantía de 250.838,25 €. Sin embargo, debemos de considerar los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obtenemos el siguiente resultado:*

- *El Ayuntamiento no tiene Obligaciones reconocidas pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días.*
- *Remanente de Tesorería para gastos generales 3.207.347,16 €*
- *Remanente para financiar gastos de personal derivados de la creación de plazas y LPGE 631.222,84 €.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614205746162743654



- Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 250.838,25 €, de las cuales únicamente se financiarán mediante el RLT la cuantía de **122.947,92 €**.
- Remanente de Tesorería tras ajuste 3.084.399,24 €.
- Suplemento de crédito y Crédito extraordinario incluida la Sentencia a la mercantil Pahini..... 1.617.433,60 €,
- Incorporaciones remanentes y/o suplemento crédito extraordinario contratos adjudicados y/o pendientes de adjudicación: 835.742,80 €

**SALDO RESTANTE RLT 0,00 €**

*Siendo insuficiente para financiar la totalidad de las Opas del ejercicio anterior, debiendo financiarse la cuantía de 127.890,33 € con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 vigente a fecha de hoy, existiendo rc de los mismos. Cantidad que disminuirá lógicamente los créditos de dicho presupuesto.*

*Recordando que no se debe utilizar el RLT a fin de cuadrar las cuentas municipales, como se efectuó en el ejercicio anterior y se prevé realizar en el actual sino que dicha función deber realizarse mediante una adecuada racionalización de los ingresos y el gasto público.*

*Igualmente recordar la problemática existente en el capítulo I del presupuesto de gastos (Gastos de personal), la alta temporalidad existente en el Ayuntamiento, así como que el mismo supera el 50 por cien del presupuesto total. Debiendo analizarse dicha circunstancia y establecer una adecuada racionalización de los recursos humanos.*

*No obstante, a fecha de hoy, se ha elaborado un Anteproyecto de presupuesto general para el ejercicio 2023, que no contempla todos los compromisos del Ayuntamiento, por lo que se hace necesario antes de su aprobación o bien desistir de los mismos o habilitar créditos.*

*Igualmente se observa que si bien tiene cabida el resto de gastos plurianuales exceptuando los de inversión, se ha presupuestado en cuantía insuficiente al de las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior. Lo que lleva a la conclusión, de que bien no es real o precisaría una mayor contención del gasto. Contención que no se está efectuando en los gastos propuestos por parte de los centros gestores a fecha de hoy. Lo que llevaría a la tesitura de que existieran gastos sin consignación en el presupuesto con los consiguientes perjuicios que ello pudiera suponer al ayuntamiento. Advertiendo esta intervención de dicha problemática y de que no se ha realizado un presupuesto atendiendo a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, si no en base a los créditos iniciales, cuestión que lógicamente si no se racionaliza el gasto y se priorizan los esenciales, podría dar lugar a la situación de que existieran gastos sin consignación presupuestaria, recordando que los mismos son nulos de pleno derecho. No obstante, dicha situación se informará y analizará en su caso en el informe de control financiero del presupuesto general.*



*Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).*

*Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.*

*Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta interacción, que el Pleno Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales, determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley.”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2023, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretaria Accidental

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 01/03/2023 Hora: 13:30:05

Fdo: María Ángeles López Tomás  
Fecha: 01/03/2023 Hora:15:49:25

